

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 354 -2022-MPCP

Pucallpa,

08 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente Interno N° 43355-2022, Expediente Externo N° 31316-2022, que contiene los documentos sustentatorios del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 017-2022-MPCP para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN ENCAUSAMIENTO DE CAUCES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19-05-2022 se suscribió el Contrato de Bienes N° 017-2022-MPCP, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa GRIFO P Y G EIRL para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN ENCAUSAMIENTO DE CAUCES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" por un monto ascendente a S/ 158,429.70 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve con 70/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 007-2022 GPYG de fecha 01-07-2022, el Titular Gerente del GRIFO P Y G EIRL, comunica a la Entidad sobre la Variación de Precios en Planta del producto Diesel B5, respecto al precio señalado en el Contrato de Bienes N° 017-2022-MPCP, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN ENCAUSAMIENTO DE CAUCES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", y a través de la Carta N° 006-2022 GPYG de fecha 02-08-2022, remite el cuadro detallado y los vales de crédito originales de los despachos del combustible Petróleo Diesel B5 a las unidades de la Entidad, correspondiente al periodo del 01 al 25 de Julio del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo		Prec. Vta.	Importe S/	Total Gls.
Del	Al			
01-Jul-22	25-Jul-22	13.75	48,409.63	3,520.70
TOTAL			48,409.63	3,520.70

Que, con Informe N° 110-2022-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 03-08-2022, el Jefe de Almacén informa a la Sub Gerencia de Logística, sobre el despacho de Petróleo Diesel B5 realizado por la empresa "GRIFO P Y G EIRL", desde el 01 al 25 de Julio de 2022, cuyo consumo es de 3,520.70 Galones, referente al Contrato de Bienes N° 017-2022-MPCP;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del Informe N° 522-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 04-08-2022, la Sub Gerencia de Logística, manifiesta que ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del Combustible de Diesel B5 UV, ha sufrido un (01) decremento el mismo que para efectos del cálculo del consumo del 01 al 25 de Julio de 2022, se considera desde el decremento de fecha 01-07-2022 hasta el decremento de fecha 21-07-2022, cuya vigencia es hasta el 28-07-2022, que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así, con fecha 01-07-2022, 07-07-2022, 14-07-2022 y 21-07-2022, la Empresa Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios, cuya variación en la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón de Diesel B5 UV, es para un decremento la misma que se acredita mediante Lista COMB N° 30, Lista COMB N° 31, Lista COMB N° 32 y Lista COMB N° 33-2022, con vigencia a partir del (01-07-2022 hasta el 28-07-2022), de acuerdo al siguiente detalle:

VARIACIÓN N° 01 DEL 01 AL 25-07-2022 POR DECREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Buena Pro 09-05-2022	PETRÓLEO DIESEL B5	12.99	
LISTA COMB – 30, 31, 32 y 33-2022	PETRÓLEO DIESEL B5	12.44	14.30
VARIACIÓN A REAJUSTE	PETRÓLEO DIESEL B5	-0.55	13.75

Desde el 01 al 25-07-2022 se ha efectuado un consumo total de 3,520.70 GALONES DE PETRÓLEO DIESEL B5-UV, correspondiente al Contrato de Bienes N° 017-2022-MPCP, según al siguiente cuadro:



VALES EMITIDOS DEL 01 AL 25-07-2022

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5-UV	3,520.70	13.75	48,409.63

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)" Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 017-2022-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Logística en mérito a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 017-2022-MPCP, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe/>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la Lista COMB N° 30, Lista COMB N° 31, Lista COMB N° 32 y Lista COMB N° 33-2022, con vigencia a partir del (01-07-2022 hasta el 28-07-2022), el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 al 25 de Julio 2022, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON REAJUSTE	TOTAL S/
01	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5	3,520.70	13.75	48,409.63
Son: (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Nueve con 63/100 Soles)					48,409.63

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 017-2022-MPCP**;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Petróleo Diesel B5), dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 779-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 05-08-2022, concluye

Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 017-2022-MPCP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN ENCAUSAMIENTO DE CAUCES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", de S/ 14.30 a S/ 13.75 como consecuencia del decremento en -S/ 0.55 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 hasta el 25 de Julio de 2022 y que ascendieron a un total de **3,520.70 galones** consumidos y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa **GRIFO P Y G EIRL**, asciende a la suma de **S/ 48,409.63 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Nueve con 63/100 Soles)**;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 017-2022-MPCP de fecha 19-05-2022, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2022-MPCP-CS-SIE/Segunda Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN ENCAUSAMIENTO DE CAUCES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", de S/ 14.30 a S/ 13.75 como consecuencia del decremento en -S/ 0.55 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 hasta el 25 de Julio de 2022 y que ascendieron a un total de **3,520.70 galones** consumidos y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa **GRIFO P Y G EIRL**, asciende a la suma de **S/ 48,409.63 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Nueve con 63/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del CONTRATO DE BIENES N° 017-2022-MPCP de fecha 19-05-2022, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5 PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "LIMPIEZA DESCOLMATACIÓN ENCAUSAMIENTO DE CAUCES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", a favor de la empresa **GRIFO P Y G EIRL**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial